

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2022-00505-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA SA
Apoderado: PEDRO JOSE PORRAS AYALA
Demandados: ROQUE NILSON FORERO TELLEZ

Al despacho del señor Juez hoy, informando que el demandado señor ROQUE NILSON FORERO TELLEZ pone en conocimiento y allega auto por medio del cual la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA profirió auto de apertura del proceso de Reorganización Abreviada de fecha 12 de diciembre de 2022 radicada bajo el número 2022-INS-1414. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

El pasado 19 de diciembre, se recibió correo por parte del señor ROQUE NILSON FORERO TELLEZ donde allega copia del auto de apertura del proceso de reorganización abreviada de fecha 12 de diciembre del año anterior, proferido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA

Señala el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 que “A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. (...)”, y que la contravención a dicha norma conlleva la nulidad de todo lo actuado en el proceso a partir del auto admisorio de la reorganización.

Con base en lo anterior, y atendiendo que el juzgado, mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2022, ordenó seguir adelante la Ejecución en contra del demandado ROQUE NILSON FORERO, será del caso proceder a decretar la nulidad de lo actuado a partir de ese auto, inclusive, así como ordenará levantar las medidas cautelares decretadas dejándolas a disposición del proceso de Reorganización y la remisión de la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la nulidad de lo actuado a partir del auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022), inclusive, en el que ordenó seguir

adelante la ejecución en contra del demandado ROQUE NILSON FORERO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la remisión del proceso Ejecutivo instaurado por BANCO DE BOGOTA a través de apoderado judicial contra ROQUE NILSON FORERO TELLEZ, para que sea incorporado dentro del proceso de Reorganización Abreviada admitido por la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional de Bucaramanga radicado bajo el número 2022-INS-1414.

TERCERO: Ordenar la cancelación de la medida cautelar decretada y que a la fecha no se tiene conocimiento sobre la efectividad de la misma, respecto del embargo y posterior secuestro del vehículo de placas DUX 133 de propiedad de ROQUE NILSON FORERO TELLEZ con cédula 91.301.703, **con la advertencia que continúa vigente para la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional de Bucaramanga para el proceso de Reorganización Abreviada que allí adelantan radicado bajo el número 2022-INS-1414.** Librar oficio a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, remítase el presente proceso anotando su salida.

NOTIFÍQUESE,

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA**

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b026d6a70ba196a02933d1d211586d9d33fa3e637f52d338481cff4bdea8e3a2**

Documento generado en 20/01/2023 02:09:55 PM

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 23 DE ENERO DE 2023

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>